

Oficio Circular No. COSEDE-GG-005-2017-M

Quito, 04 de agosto de 2017

Asunto: CONTRIBUCIONES AL SEGURO DE DEPÓSITOS

Cooperativas de Ahorro y Crédito

Al tiempo de expresarles un cordial saludo, la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados – COSEDE – les remite las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a través de la **“NORMA PARA FIJAR LA CONTRIBUCIÓN AL SEGURO DE DEPÓSITOS DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”** (Resolución No. 168-2015-F publicada en el Registro Oficial N° 676 de 25 de enero de 2016), **que establece las condiciones del aporte de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario a su Seguro de Depósitos y fija el correspondiente cronograma de pagos.**

Esta comunicación tiene como propósito aclarar a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, los aspectos relacionados sobre las contribuciones al Seguro de Depósitos con relación al porcentaje de la prima fija de contribución, su inicio de pago, periodicidad de pago y base de cálculo.

El artículo 2 de la mencionada norma establece: *“Las entidades contribuirán al Seguro de Depósitos sobre la base de las obligaciones con el público” (totalidad de la cuenta 21) “que constan en los balances reportados por las entidades al respectivo organismo de control, de acuerdo al correspondiente segmento, prima fija, fecha, periodicidad y base de cálculo establecidos en la siguiente tabla:*

Segmento	Prima fija de contribución		Inicio de Pago	Periodicidad	Base de cálculo
	Hasta diciembre de 2018	Desde enero de 2019			
1	0,65%	0,65%	Inmediato	Mensual	Balance diario
2	0,65%	0,65%	Inmediato	Mensual	Balance mensual
3	0,25%	0,50%	Junio de 2016	Anual Mensual y/o	Balance mensual
4	0,12%	0,25%	Diciembre de 2016	Anual	Balance del mes de diciembre del año anterior
5	0,05%	0,10%	Diciembre de 2016	Anual	Balance del mes de diciembre del año anterior



Para las entidades que no hubieran contribuido al Fondo del Seguro de Depósitos, se aplicará lo dispuesto en las disposiciones transitorias del referido cuerpo legal.

PRIMERA.- Las entidades del segmento 3 que no hubieran contribuido al Seguro de Depósitos a partir de la vigencia del Código Orgánico Monetario y Financiero pagarán sus contribuciones pendientes, de conformidad con el siguiente cronograma de pagos:

Período de Contribución	Fecha de pago	Base de Cálculo
13 de septiembre – diciembre 2014	Hasta el 30 de junio de 2016	Balance Anual 2013
Enero – diciembre 2015	Hasta 31 de diciembre de 2016	Balance Anual 2014
Enero – diciembre 2016	Hasta 30 de junio de 2017	Balance Anual 2015
Enero – diciembre 2017	Hasta 31 de diciembre de 2017	Balance Anual 2016

A partir del 1 de enero de 2018, las contribuciones serán pagadas mensualmente.

SEGUNDA.- Las entidades de los segmentos 4 y 5 que no hubieran contribuido al Seguro de Depósitos a partir de la vigencia del Código Orgánico Monetario y Financiero pagarán sus contribuciones pendientes, de conformidad con el siguiente cronograma de pagos:

Período de Contribución	Fecha de pago	Base de Cálculo
13 de septiembre – diciembre 2014	Hasta el 31 de diciembre de 2016	Balance Anual 2013
Enero – diciembre 2015	Hasta 30 de junio de 2017	Balance Anual 2014
Enero – diciembre 2016	Hasta 31 de diciembre de 2017	Balance Anual 2015
Enero – diciembre 2017	Hasta 30 de junio de 2018	Balance Anual 2016
Enero – diciembre 2018	Hasta 31 de diciembre de 2018	Balance Anual 2017

A partir del 1 de enero de 2019, las contribuciones serán anuales y se pagarán hasta el 30 de junio de cada año, sobre la base de cálculo del balance anual del año inmediato anterior.”

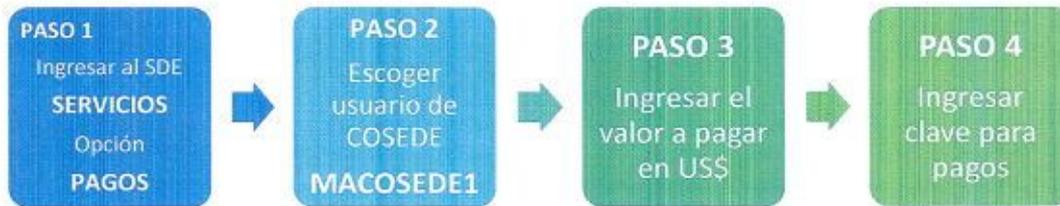
La cancelación de la contribución puede ser realizada a través de dos mecanismos:

1. Mediante Transferencia Interbancaria a la cuenta corriente que mantiene la COSEDE en el Banco Central del Ecuador # 1320052.

RUC de la COSEDE: 1768150270001
Sublínea: 10100

2. Mediante el Sistema de Dinero Electrónico SDE¹, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

¹ La Entidad Financiera debe contar con una cuenta de dinero electrónico, para mayor información puede consultar en <https://www.efectivo.ec/registro-empresas/> o contactarse 1700 153 153 opción 1.



Una vez realizado el pago de las contribuciones, las Cooperativas de Ahorro y Crédito deberán remitir en formato digital los siguientes documentos:

- Cálculo de la contribución debidamente firmada.
- Comprobante de la transferencia o pago.

Esta documentación permite que la COSEDE **registre como cancelada** su contribución al Seguro de Depósitos. En la siguiente tabla se detallan los funcionarios que le pueden asesorar ante cualquier duda que tenga sobre este tema, así como también los correos a los cuales debe enviar la información solicitada.

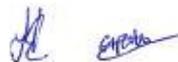
Funcionarios	Teléfono	Correo electrónico
Marcia Sinaluisa	02 298 6510 ext. 265	marcia.sinaluisa@cosede.gob.ec
Ángel del Castillo	02 298 6510 ext. 263	angel.delcastillo@cosede.gob.ec
Josshué Villafuerte	02 298 6510 ext. 265	josshue.villafuerte@cosede.gob.ec

Finalmente se recuerda que de acuerdo con el artículo 320 del Código Orgánico Monetario y Financiero, las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario están obligadas a contribuir al Seguro de Depósitos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Tarquino Patiño
 Gerente General (S)



CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS